

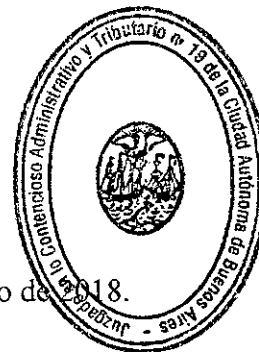
1
SEC. MEDIOS



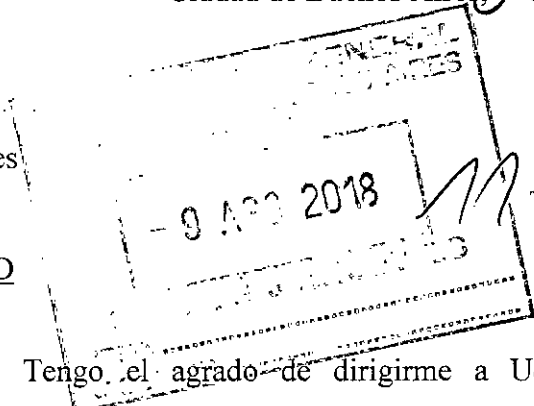
ARGAR JE

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, 8 de agosto de 2018.



Al Sr. Procurador
de la Ciudad de Buenos Aires
Dr. Gabriel M. Astarloa
S _____ / _____ D _____


Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos
caratulados **"KLOSTER SA CONTRA GCBA y otros SOBRE AMPARO"** N°
A12641/2018-0, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y
Tributario N° 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mi cargo, Secretaría N° 38,
a cargo de la Dra. Mariana Domesi, sito en Av. Roque Saenz Peña N° 636, EP, con el
objeto de que tenga a bien disponer la difusión de las actuaciones de referencia,
haciendose saber la existencia, el objeto y el estado procesal de las mismas en la página
web www.buenosaires.gov.ar.

A dichos fines, le hago saber que el recurso de amparo
colectivo fue interpuesto por el Sr. Diego Gonzalo Currais, en representación de
KLOSTER S.A, contra los cotitulares del derecho al ambiente y de los habilitados
constitucionalmente y legalmente para representarlos en los términos del artículo 43 de
la Constitución Nacional y artículo 14 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires para promover procesos judiciales individuales y/o colectivos y el
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de que se haga lugar a la presente
acción de amparo antcautelar ordenando la improcedencia del dictado de toda medida
cautelar mediante la cual se ordene al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires la paralización total de la obra a concretarse en el predio ubicado en la calle pareja
N° 3670/76 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

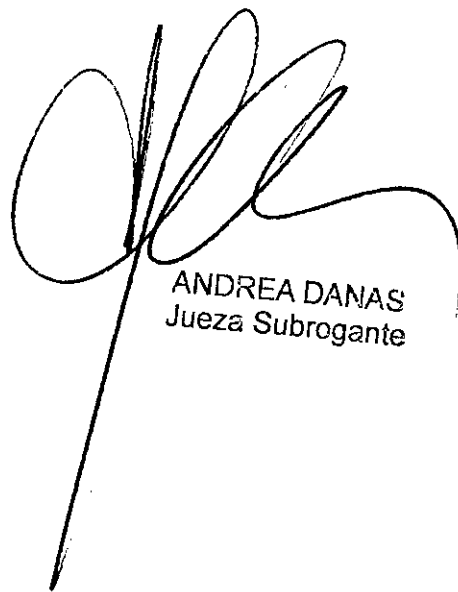
En cuanto al estado procesal, se hace saber que sólo se ha
presentado el escrito de inicio y que la litis aún no se encuentra trabada.

Asimismo, se deberá informar que se ha otorgado a todas
aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea

como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 84 y ss. del CCAyT.

Por último, es menester referir también que el plazo de diez (10) días antes señalado, comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o de la publicidad efectuada por radiodifusión, lo que ocurra en fecha posterior.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-



ANDREA DANAS
Jueza Subrogante



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nuevo Oficio [11778-18]

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.